

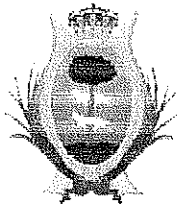
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. LIC. PAUL JORGE RAMIREZ RIVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DURANGO, EN LO SUCESIVO “CETAIP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO GAITÁN MANUEL, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA MA. MERCEDES TAMAYO AMARO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

EL PROPÓSITO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ES COORDINAR ACCIONES PARA CREAR UN CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, QUE FACILITE LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL R. AYUNTAMIENTO EN ESTOS TEMAS, ASI COMO UNA AMPLIA DIFUSIÓN EN LA SOCIEDAD DEL EJECICIO DEL DERECHO A SABER Y SUS BENEFICIOS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- a) Que el Presidente Municipal es el representante jurídico del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado

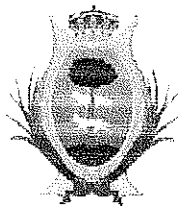


Libre y Soberano de Durango y del artículo 21 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

- b) Que la **C. LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA**, acredita legalmente su personalidad de Presidenta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Estado de Durango, con Copia Certificada del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, Número 3, Tomo CCXXIII, en su foja número 3, publicado el día Lunes 30 de Agosto de 2010, en la Ciudad de Durango, que contiene la lista de Presidentes, Síndicos y Regidores municipales que resultaron electos para ocupar dichos cargos en diversos municipios del Estado de Durango durante el período 2010-2013, entre los que se encuentra el Municipio de Gómez Palacio en la foja número 5.
- c) Que el **C. LIC. PAUL JORGE RAMÍREZ RIVAS**, acredita legalmente su personalidad con que comparece a la firma del presente instrumento, mediante el acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo de fecha 05 de Enero del 2011, en la cual es nombrado Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, así como con copia certificada de su respectivo nombramiento.
- d) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en **AVENIDA FRANCISCO I. MADERO #400 NORTE ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO.**

II. DECLARA LA "CETAIP" por conducto de su representante legal:

- a) Que mediante Decreto No. 157 de fecha 11 de julio de 2008, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, expide la Ley para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en base a su artículo 63 se establece a la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, como un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover, difundir,

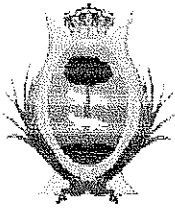


tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

- b) Que el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, ocupará el cargo de Comisionado Propietario por siete años de acuerdo al nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 25 de febrero de 2010.
- c) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los Comisionados integrantes del Pleno de la "CETAIP" designaron entre ellos al Presidente de la Comisión, quién durara en su encargo dos años, siendo elegido en fecha 01 de marzo de 2010, al Mtro. Alejandro Gaitán Manuel, cuya designación fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 5,461 del Volumen 101 de fecha 04 de Mayo de 2010, y quién comparece en el presente acto asistido por la Contadora Pública Ma. Mercedes Tamayo Amaro Secretaria Ejecutiva de la Comisión.
- d) Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio, el inmueble ubicado en calle Independencia Número 159 Norte, entre las calles Coronado y Aquiles Serdán, de la Ciudad de Durango, Durango

III. DECLARAN "EL MUNICIPIO" y la "CETAIP" :

- 1.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que la que comparecen para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de "LAS PARTES" proceder a su suscripción.
- 1.2 Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración.



- 1.3** Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

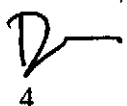



PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es, establecer las bases de colaboración y alianza estratégica para la coordinación de las acciones dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, de apertura informativa, de protección de datos personales y de rendición de cuentas; así como a la promoción y difusión sobre el derecho de acceso a la información pública, mediante actividades de capacitación, investigación, análisis y difusión, a través de los medios que estén a su alcance, dirigidas a los servidores públicos y a la sociedad en general.

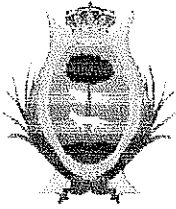
SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La realización del objeto del presente contrato incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

1. Desarrollar un programa de capacitación permanente al interior de las Dependencias que conforman el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango;
2. Apoyar proyectos de investigación, difusión y promoción en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en el Municipio de Gómez Palacio, Durango;
3. Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en la materia que se refiere el presente Convenio;
4. Gestionar la participación e intercambio de expertos en la materia objeto del presente Convenio, para apoyar las acciones derivadas de este Instrumento;



4



Comisión Estatal para la
Transparencia y el Acceso a
la Información Pública
Durango

5. Difundir los eventos que conjuntamente lleven a cabo con motivo de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

- a) Contribuir en la formulación, desarrollo y evaluación de los distintos proyectos de capacitación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio.
- b) Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados.
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas de investigación, académicos y de promoción que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos y de rendición de cuentas en el Municipio de Gómez Palacio, Durango
- e) Realizar en conjunto con EL MUNICIPIO la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

CUARTA.- UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse serán:

Por "EL MUNICIPIO"

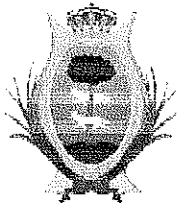
Nombre: Lic. Sergio Salvador Muleiro Arronte

Cargo: Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal

Teléfono: (871) 1-751015

Correo Electrónico: Sergio.muleiro@gomezpalacio.gob.mx

Dirección: Av. Fco. I. Madero No. 400 Nte. Col. Centro Gómez Palacio, Durango



Comisión Estatal para la
Transparencia y el Acceso a
la Información Pública
Durango

Por la **"CETAIP"**

Nombre: C.P. Ma. Mercedes Tamayo Amaro

Cargo: Secretaria Ejecutiva

Teléfono: (618) 811 77 12

Correo electrónico: mtamayo@cetaip.org.mx

Dirección: Calle Independencia No. 159 Nte. Zona Centro, Durango, Durango

Nombre: Lic. Eva Gallegos Díaz

Cargo: Secretaria Técnica

Teléfono: (618) 811 77 12

Correo electrónico: evagallegos@cetaip.org.mx

Dirección: Calle Independencia No. 159 Nte. Zona Centro, Durango, Durango

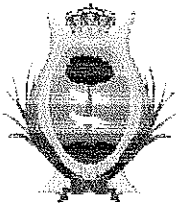
Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre las partes para todos los efectos del presente convenio, así como la elaboración de un Plan de Trabajo que especifique las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. **"LAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- 1.- Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras.
- 2.- Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.



“LAS PARTES” se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio.

Las partes podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio, si antes no está autorizado o expresamente convenido por las partes.

SEXTA.- VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

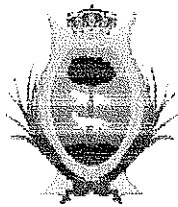
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la



Comisión Estatal para la
Transparencia y el Acceso a
la Información Pública
Durango

responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los días catorce días del mes de noviembre del año 2011.

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR "LA CETAIP"

**MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
COMISIONADO PRESIDENTE.**

**C.P. MA. MERCEDES TAMAYO AMARO
SECRETARIA EJECUTIVA**

TESTIGOS

**LIC. PAUL JORGE RAMÍREZ RIVAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. MARIA DE LOURDES LÓPEZ SALAS
COMISIONADA**